

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Albarracín, a 27 de noviembre de 2024. El Alcalde, D. Daniel Úbeda Martí. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4750

CASTELLOTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal número 1.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Se modifica el artículo Sexto.- Cuota tributaria.

1. Enganche , acometida a la red general o desagüe: 117,00€
2. Servicios de evacuación : Cuota anual pro verter o evacuar: 22,10€

Ordenanza fiscal número 3.- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el Artículo Sexto.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad del local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto , se aplicará la siguiente tarifa semestral:

- Tarifa por vivienda en Castellote , los barrios y todos los núcleos diseminados: 32,5€ semestrales.
- Tarifa en el Polígono industrial: 32,5€ semestrales.
- Tarifa para bares, restaurantes, supermercados en Castellote, barrios y núcleos diseminados: 65,00€ semestrales.

Ordenanza fiscal Número 6.- Tasa por expedición de documentos que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por Artículo siete

Tarifa.-

Epígrafe 1.- Certificaciones y compulsas:

Queda anulado:

- Certificaciones: 2 euros.
- Certificaciones para mayores de 65 años : 1,35 euros.

Se modifica:

- Volantes informativos de residencia y convivencia : 2,50 €
- Cotejo de documentos (compulsas) : las tres primeras páginas 1,00/ unidad , resto de páginas 0,20€/unidad.

Epígrafe 2.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

- Informes de todo tipo no comprendidos en otros epígrafes: 6,00€
- Gestión catastral por alteraciones en rústica y urbana : 30€
- Duplicados de recibos tributos : 4,00€
- Certificaciones de la OV del catastro: 3,50€ por cada referencia catastral

- Informes de fincas según programa del Ayuntamiento: 3,50€

Fotocopias:

- Tamaño pequeño: 0,20€
- Tamaño grande: 0,25 €

Epígrafe 3.- Documentos relativos a servicios de urbanismo.

- Por tramitación de licencias de apertura:
Actividad molesta: 72,00€
Actividad no molesta: 20,00€
Cambio de titularidad de licencia : 25,00€
- Informe urbanístico /cédula urbanística y catastral : 25,00 €
- Licencia de parcelación /innecesariedad de licencia (rústica o urbana): 10,00€
- Licencia de primera ocupación : 35,00€
- Licencia de inicio de actividad : 35,00€
- Licencias de actividad ambiental clasificada: 100,00€
- Licencia de apertura de establecimientos exentas de calificación especial: 50,00€
- Por tramitación, a instancia de parte, de cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística y ante catastro y modificaciones : 120,00€.

Epígrafe 4.- Expedición de licencias por tenencia de animales.

- Licencia de expedición de animales potencialmente peligrosos: 20,00€.
- Renovación de tenencia de animales potencialmente peligrosos: 10,00€
- Inscripción de cualquier otra incidencia (sanitaria , cambio de propietario...etc, en el registro municipal de perros.....gratuita.
- Baja inscripción: gratuita.

Epígrafe 5.- Otros Servicios, expedientes o documentos.

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados: 10,00€
- Por tramitación de tarjetas de armas: 10,00€
- Por informe de la situación de señales de tráfico: 10,00€
- Queda suprimida : Por remisión de fax a instancia de parte: 1,50€euros cada hoja remitida.

Ordenanza fiscal Número 8.- Tasa por la distribución de agua , incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

Se modifica el Artículo quinto, quedando:

ARTÍCULO QUINTO.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Tarifa 1ª.- Cuotas fijas.
 - Por cada grifo de obra sin contador , día laborable : 2,15€ .Es optativa la colocación de un contador verificado por los servicios técnicos municipales.
Altas conexión o enganche a la red de agua: Castellote y sus Barrios : 410,00€.
3. Tarifa 2ª.- Cuotas por consumos que se aplicarán semestralmente:
 1. Cuota fija semestral por contador : 8,20 euros.
 - Esta cuota fija semestral incluye el consumo de hasta 30 m3 semestrales.
 2. Cuota variable , según consumo semestral:
 - Consumo de 30 m3 a 60 m3 , tendrá una cuota de 0,40 Euros el metro cúbico.
 - Consumo de 60 m3 en adelante , tendrá una cuota de 1,36 Euros el metro cúbico.
 - Locales comerciales , granjas, fábricas y talleres , tendrán una cuota única, a razón de 0,40 Euros/ m3.

La cuota fija del servicio se fija en 8,20€ semestrales cuando el usuario tenga instalado contador. En el caso de que el usuario carezca de contador en el inmueble , la cuota fija del servicio en barrios será el resultado de aplicar el importe de 2,14€ por cada día.

3. Otras tasas:

- Tasa euros por salida en :
- a). Supervisión en cortes de agua y realización de acometidas a petición de los usuarios: 30,00 Euros.

- b). Operaciones en la red a petición de los usuarios: 30,00 Euros.
- Tasa por anulación de acometida : 30,00 Euros.
- Tasa por suministro e instalación de contadores : 110,00 Euros.

ARTÍCULO SEXTO.- Devengo.- Precio de Reposición.- 40,00€ , así como el resto de las deudas.

Ordenanza fiscal número 13. Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas y terrenos de uso público.

Se modifica el artículo siete.-

ARTÍCULO SIETE-

Epígrafe 1.- Ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vías pública.

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario enumeradas en el apartado 1 del artículo 2º de la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna , en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal de dichas empresas.

Epígrafe 2.- Ocupación de los terrenos de uso público con mercancías , materiales de construcción , escombros , vallas , puntales , asnillas , andamios y otras instalaciones análogas.

- Si la superficie ocupada dista de la fachada una anchura de hasta 2,5 m: 1,00 Euros por metro lineal de la superficie ocupada en paralelo a la fachada.
- Si la superficie ocupada dista de la fachada una anchura de 2,5 m hasta 5 m: 0,21€ por metro lineal de la superficie ocupada en paralelo de dicha fachada.
- Si la superficie ocupada dista de la fachada una anchura de más de 5 m: 0,26 euros por metro lineal de la superficie ocupada en paralelo a la fachada.
- Cuota mínima : 10 euros.
- En caso de querer cerrar una vía pública al tránsito de vehículos y personas se sumará a la liquidación por la ocupación : 2,20€ por día.
- Esta tasa se liquidará junto con el Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras, previa petición de Licencia de Obras y previa autorización por el Ayuntamiento.

Epígrafe 3º.- Puestos , barracas , casetas de venta , espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA 1º.- Ferias y Fiestas.

En caso de ventas y actividades callejeras durante las fiestas tradicionales : 60,00€ por cada puesto , con independencia del número de días que dure su estacionamiento.

TARIFA 2º.- Industrias callejeras y ambulantes.

Vendedores ambulantes de cualquier artículo , por día: 4,50€

Epígrafe 4º.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas , sillas , tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por cada m2 de superficie o fracción ocupada : 4,50€ (Tarifa anual).

Castellote.- A fecha de firma electrónica.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2024-4741.- Maicas.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.